DECRETO 2796 DE 2003

(octubre 2)

por medio del cual se suprimen y se crean unos cargos en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense en la planta externa de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, los siguientes cargos:

País	Ciudad	Misión	Cargo	Cant.
GRAN BRETAÑA	LONDRES	EMBAJADA	Primer Secretario, Grado Ocupacional 3 EX	1
GRAN BRETAÑA	LONDRES	EMBAJADA	Secretario Bilingüe 11 PA	1
VENEZUELA	CARACAS	CONSULADO	Cajero 11 PA	1
VENEZUELA	CARACAS	CONSULADO	Auxiliar Administrativo 4 PA	1
COREA	SEUL	EMBAJADA	Auxiliar Administrativo 2 PA (Local)	1

CHINA BEIJING EMBAJADA Auxiliar Administrativo 3 PA

(Local) 1

AUSTRIA VIENA EMBAJADA Auxiliar Administrativo 3 PA 1

PAISES BAJOS LA HAYA EMBAJADA Consejero, Grado Ocupacional

4 EX, Encargado de las Funciones

Consulares 1

ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA MIAMI CONSULADO Mecanotaquígrafa Bilingüe 10 PA 1

Parágrafo. Los cargos de naturaleza “local” o los funcionarios que tengan su residencia o nacionalidad en el país sede de la Misión, no tendrán derecho a las asignaciones por concepto de prima de instalación, viáticos, menaje y tiquetes aéreos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 856 del 30 de abril de 2002.

Artículo 2°. Créanse en la planta externa de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, los siguientes cargos:

País Ciudad Misión Cargo Cant.

GRAN BRETAÑA LONDRES EMBAJADA Ministro Consejero,

Grado Ocupacional 5 EX 1

PAISES BAJOS LA HAYA EMBAJADA Primer Secretario,

Grado Ocupacional 3 EX 1

PAISES BAJOS LA HAYA EMBAJADA Consejero, Grado Ocupacional 4 EX 1

VENEZUELA CARACAS CONSULADO Auxiliar Administrativo 9 PA1

VENEZUELA CARACAS CONSULADO Auxiliar Administrativo 6 PA 1

ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA MIAMI CONSULADO Auxiliar Administrativo 12 PA 1

Artículo 3°. Los cargos administrativos a que hace referencia el artículo 2º del presente Decreto, hacen parte de los despachos de los Jefes de Misión Diplomática de Colombia.

Artículo 4°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.